Boletin Oficial

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Unaño. 47 pesetas Sels meses 25

Atrasador 1,00 Blemplar: 0,50

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas advacentes. Caparias y territorios de Africa sujetos a la legis ación

Las leyes obligaran en la Peninsula, ivas adyacentes. Caparias y territorios de la leyen el Boletín Oficial del terado penin ular, a los veinte días de su promugación.

Se antiende hecha la promugación el día en que terr na la inserción de la leyen el Boletín Oficial del terado (Artículo 1.º del Código Civil). El inmediatamente que los señores Alcaides y Secretarios reciban este BOL. TIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de contambre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de sete BOLETIN, coleccionades ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada año,

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0.75 pesetas linea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 50 pesetas Seis meses 26 »

PAGO ADBLANTADO

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular conminando a los Ayuntamientos de esta provincia

Se pone en conocimiento de aquellos Avuntamientos de esta provincia que no han remitido los documentos cobratorios por el concepto de Contribución Territorial (en sus dos modalidades de Rústica, Pecuaria y Urbana), o que habiéndolos remitido les han sido devueltos para subsanar defectos u omisiones observados en los mismos, que se les concede un último plazo para que los indicados documentos obren completos en esta Dependencia, que terminará el día 4 del próximo mes de diciembre, pasado el cual, serán objeto de una multa de cincuenta pesetas, con la que quedan conminados los señores Alcaldes y Secretarios respec-

Burgos 24 de noviembre de 1948. =El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Providencias Indiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Audiencia Territorial y Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo,

Certifico: Que en el recurso de que se hará mérito se ha dictado la

siguiente sentencia: Señores: Excmo. Sr. Presidente D. Tomás Pereda García; Magistrados, D. Jacinto García Monge y Martín y D. Federico Martín y Martín; Vocales, D. Arsenio Martínez Martínez y D. Federico Diez de la Lastra. En la ciudad de Burgos a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Tribunal Provincial de lo Contencioso Adminis-

trativo de esta provincia, en el recurso contencioso - administrativo de plena jurisdicción, interpuesto ante el mismo por D. Gabino Ayuso Chicote, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Palacios de la Sierra, defendido por el Letrado D. Ignacio González Jáuregui y representado por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, contra acuerdo del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad de treinta de agosto último, por el que se le excluyó del reparto de aprovechamientos fores ales comunales, sorteo de corros secos de pinos, correspondientes al año forestal mil novecientos cuarenta y seis-mil novecientos cuarenta y siete, siendo parte el Fiscal de esta jurisdicción.

Resultando del expediente administrativo que: El aquí recurrente, en escrito dirigido a dicho Ayuntamiento presentado en él con fecha once de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete dijo, que, el treinta de agosto inmediato anterior, tal Corporación repartió aprovechamientos forestales o efectuó sorteo de corros secos de pinos correspondientes al año mil novecientos cuarenta y seis a mil novecientos cuarenta y siete, no figurando en la lista el exponente, lo que hace suponer a éste que ha sido excluído sin tener en cuenta su cualidad de vecino y estimando que, ese acuerdo es ejecutivo con arreglo al artículo doscientos dos de la vigente Ley Municipal, interponía contra él recurso de reposición, con apoyo en lo establecido en los ar_ tículos treinta y cinco y doscientos dieciocho de la misma Ley; que está y ha estado empadronado toda su vida en expresado Ayuntamiento con el carácter de vecino y que este Tribunal, en sentencia de nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete ha reconocido el derecho del peticionario a tomar parte en el reparto anterior y en los sucesivos. mientras conserve su cualidad de. vecino; que el Ayunramiento de

que se trata, negó esa reposición, en acuerdo tomado en sesión del catorce del mismo mes, notificado al recurrente el veintitrés de él, fundando su decisión en que no ha tenido lugar la exclusión alegada, pues ya se hallaba excluído el recurrente, del correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco al mil novecientos cuarenta y seis y que la sentencia de este Tribunal a que acaba de hacer referencia, fué notificada al Ayuntamiento el cuatro de citado mes de septiembre, cuando ya estaba verificado el sorteo de pinos, originador de este próceso.

Resultando: Que el Procurador D. Alberto Aparicio Vazquez, en escrito presentado en este Tribunal el ocho de octubre siguiente, interpuesto, en representación del señor Ayuso, recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción contra apuntado acuerdo del Ayuntamiento a que venimos haciendo referencia de treinta de agosto último, alegando, en esencia, como hechos, cuanto se relata en el Resultando precedente, citando como fundamentos de derecho los artículos treinta y uno, treinta y cinco. doscientos dos, doscientos dieciocho, doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro de la Ley Municipal, y suplicando que se dicte sentencia revocando el acuerdo mencionado y decretando que el recurrente debe entrar en referido reparto, disfrutando los aprovechamientos comunales de corros secos le pinos, en la cuantía y proporción que corresponda, así como en los repartos que por el concepto de aprovechamientos forestales se verifiquen en lo sucesivo, mientras conserve su cualidad de vecino de Palacios de la Sierra, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración, imponiendo las costas al Ayuntamiento que se acaba de nom-

Resultando: Que el Sr. Fiscal se ha opuesto al recurso, con fundamento en que el demandante no acredita la cualidad de vecino de Palacios de la Sierra en el momento actual, suplicando se dicte sentencia confirmando el acuerdo recurrido con las costas.

Resultando: Que a instancia del recurrente, se han practicado las siguientes pruebas útiles: a) acompañó a la demanda, la certificación de la sentencia de este Tribunal, en ella referida, de la que aparece lo que en la misma se expresa; b) se cotejó tal certificación con su original, siendo coincidentes ambos documintos, y c) certificó el Secretario del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra con el visto bueno del Alcalde que D. Gabino Ayuso Chicote aparece en el Padrón de habitantes de aquél municipio, como vecino ausente del mismo en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, que seguía teniendo el ocho de octubre siguiente.

Resultando: Que seguido el recurso por sus restantes trámites, presentaron las partes notas sucintas, por no haberse estimado nece_ sario celebrar vista pública.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado señor don Federico Martín v

Vistos los artículos treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres treinta y cinco, doscientos dos, doscientos dieciocho, doscientos veintitrés y doscientos veinticuatro de la Ley Municipal.

Considerando: Que las alegaciones de las partes, el expediente administrativo y las pruebas practicadas, ponen en evidencia que el recurrente era vecino de Palacios de la Sierra cuando se tomó el acuerdo recurrido, de no incluirle como tal en el reparto de aprovechamien to comunal de pinos secos de aqué1 Municipio, que ha motivado la ac_ tuación de esta jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que, habiendo solicitado oportunamente la reposición de tal decisión administrativa e interpuesto oportuna-

mente este recurso con motivo desu desestimación, hemos de entrar al examen de la cuestión de fondo, determinando que si en los Ayuntamientos hay cabezas de familia, vecinos y domiciliados, sin que el derecho en vigor distinga entre vecidos presentes y ausentes, como se ve del contenido del artículo treintay uno de la Ley Municipal, preceptuador de ello y definidor de que son vecinos los españoles emancipados que -viven habitualmente en un término municipal y están inscritos con tal carácter en el padrón municipal; éste es instrumento público y fehaciente a todos los efectos administrativos, como sienta el artículo treinta y tres de la misma Ley, y los vecinos tienen derecho a participar en los aprovechamientos comunales, como establece el artículo treinta y cinco de tan repetida Ley; siendo el accionante vecino de Palacios de la Sierra, inscrito en el padrón de sus habitantes, tiene derecho indiscutible a participar en sus aprovechamientos comunales, a lo que aspira, por lo que hemos de revocar el acuerdo recurrido y decidir, como pide el reclamante, sin poder imponer las costas causadas en este proceso al Ayuntamiento mencionado, por no ser parte en el mismo, y respecto a las cuales no hemos de hacer especial condena, por falta de motivos para ello,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, de treinta de agosto último, por el que se efectuó el reparto de los aprovechamientos forestales comunales de corros secos de pinos correspondientes al año mil novecientos cuarenta y seis a mil novecientos cuarenta y siete, en cuanto excluyó del mismo al recurrente don Gabino Ayuso Chicote, y decidimos que éste debe entrar en referido reparto, disfrutando los aprovechamientos indicados en la cuantía y proporción que corresponda, así como en los repartos que para esos aprovechamientos comunales se verifiquen en lo sucesivo, mientras conserve su cualidad de vecino de Palacios de la Sierra, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración, sin hacer especial condena sobre pago de costas. A su t'empo líbrese certificación literal de esta sentencia, la que, con el expediente original, remítase al Ayuntamiento de donde éste procede.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Pereda.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Arsenio Martínez. — Federico Diez de la Lastra.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el senor Magistrado Ponente don Federico Martín y Martín, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico. Ante mí. Antonio María de Mena.

Y para- que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a dieciocho de noviembre de míl novecientos cuarenta y ocho.—Antonio María de Mena

Lerma

EDICTO

D. Arturo González Yagüez, Juez Comarcal de esta villa y su comarca,

Hago saber: En ejecución de sentencia dictada en los autos seguidos en proceso de cognición, a instancia de D. Lorenzo Martín Sastre, vecino de Villamayor de los Montes, contra D. José Pérez Cardenal, de Frandovínez, en reclamación de 1.345 pesetas, se acordó sacar a la venta en pública y segunda subasta los objetos embargados al reterido demandado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal y simultáneamente en el de Paz de Frandovínez al día siguiente, natural a los ocho en que aparezca éste edicto insertado en el B. O. de la provincia y a la hora de las doce.
- 2.ª No se admitirá licitador que no haga previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los objetos embargados.
- 3.ª Los objetos embargados se hallan en poder del ejecutado don José Pérez Cardenal, donde podrán ser examinados hasta el mismo momento del remate.

Objetos que han de ser subastados con indicación de su tasación pericial.

- 1.º Un carro de mulas, matrícula número 23, de Frandovínez, valorado pericialmente en 1.500'00 pesetas.
- 2.º Una máquina segadora, marca Ajuria-Vitoria, valorada igualmente en 2.250'00 desetas:

Se hace constar que por ser segunda subasta, se sacan a la venta con un 25 por 100 de rebaja de su tasación.

Dado en Lerma a 28 de octubre de 1948.—El Juez Comarcal, Arturo González Yagüez.—El Secretario, Rosendo Aparicio.

Roa

D. Joaquín Alonso - Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: En este Juzgado de mí cargo se tramita pieza de responsabilidad civil para hacer efectivas las costas derivadas del sumario número 26 de 1947, sobre desacato y atentado a la Autoridad, contra Heliodoro Sanz Pradales; vecino de Fuentelisendo, en cuya pieza figuran embargadas, como de la propiedad del mismo, las fincas siguientes:

Una tierra al pago de Llano del Hoyo, en el término municipal de Fuentelisendo, de caber una fanega de sembradura, conteniendo dos nogales, que linda N., Crisanto Cano; E., Miguel Roa; S., cañada, y O., Felipe Domingo, tasada pericialmente en la cantidad de 1000 pesetas.

Otra tierra en el mismo término municipal y pago de los Anadales, de caber una fanega de sembradura, que linda N., Crisanto Cano; Sur, Quintiliano Camarero; E., Justo Escudero, y O., Cefenino Guijarro, tasada pericialmente en la cantidad de 800 pesetas.

Otra tierra en el mismo término municipal y pago de Lucas, de caber una fanega de sembradura, que linda N., Pío Sanz; S., Justo Escudero; E., Miguel Camarero, y Oeste, Isidro Escudero, tasada pericialmente en la cantidad de 1200 pesetas.

Otra tierra en el mismo término municipal y pago de Mochil, de caber media fanega de sembradura, que linda N., Juan Llorente; S., Felipe Domingo; E., camino, y O., cañada, tasada pericialmente en la cantidad de 500 pesetas.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a última y pública subasta, por término de veinte días, las fincas de referencia, señalando para ello el día 22 de diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

- 1.a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto previamente, el importe del 10 por 100 del ayalúo.
- 2.ª No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.
- 3.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las precedentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y subroga en las responsabilidades del mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 4.ª Las fincas descritas se subastarán sin sujectión de tipo alguno.

Dado en Roa a 22 de noviembre de 1948.—El Juez de Instrucción, Joaquín Alonso-Martirena y Martínez de Azagra.—El Secretario, P. S., (ilegible).

D. Joaquín Alonso-Martirena y Martínez de Azagra, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, se cita, llama v emplaza a Roque Arenales Requejo natural de Manzanillo, partido de Peñafiel (Valladolid), de 19 años de edad, soltero, jornalero, hijo 'de Nicolás y de Engracia, cuyo individuo es presumible que se encuentre en Barcelona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de emplazarle ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo, con el número 69 de 1947, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere Ingar con arreglo a la Ley:

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan a mí disposición en este Juzgado.

Dado en Roa a 22 de noviembre de 1948.—El Juez, Joaquín Alonso Martirena.—El Secretario Julián Casado.

Villadiego.

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza al inculpado Gregorio Rojo García, soltero, natural de Sotobañado (Palencia), donde suvo su último domicilio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que existen contra el mismo en el sumario 20-1948, por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todo orden y Policía judicial procedan a la busca y detención de expresado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa, acordado en el sumario-referido.

Dado en Villadiego a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Francisco López.—El Secretario, (ilegible).

Villarcayo.

Requisitorias

Don Mario Deán Guelbenzu, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Francisco Ortega Pérez, de 18 años de edad, natural de Burgos, hijo de Francisco y Margarita, vecino de Villanueva de los

Montes, en este partido, y en la actualidad en paradero desconocido, para que dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en el sumario seguido en este Juzgado con el número 92 de 1948 sobre hurto, y constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en el depósito municipal de esta villa de Villarcayo.

Dado en Villarcayo a diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Mario Deán.—El Secretario, Angel Sainz.

Don Mario Dean Guelbenzu, Juez de Instrución de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita a Vicente López Prieto, de unos 20 años de edad, que se dice boxeador y es natural de Gallarta, que fué visto últimamente en el pueblo de Villalba de Losa, en este partido judicial, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, se presente en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, a las resultas del sumario que por hurto instruyo contra él, con el número 79 de 1948, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de citado Vicente López Prieto, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición.

Dado en Villarcayo a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Mario Deán.—El Secretario Judicial, Angel Sainz.

Laguardia

EDICTO

Don José María Azpeurrutia More no, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 3-1948, sobre amenazas, contra Wolney Andrés González Alvarez, de 28 años de edad, jornalero, soltero, natural de San Salvador del Valle (Vizcaya) y en el que por auto de esta fecha se reforma el de prisión de siete de mayo último, tan solo en el sentido de decretar la prisión provisional si por el procesado no se presta la fianza de quinientas pesetas en cualquiera de las clases admitidas por la Ley y la obligación «apud-acta» de compare-

cer ante este Juzgado de Instrucción de Laguardia (Alava) los días uno y quince de cada mes o del Tribunal que conozca de la causa y además cuantas veces fuere llamado.

Y por hallarse el procesado dicho en ignorado paradero, se le notifica al mismo el auto reformado por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Vizcaya, Burgos y Alava, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Laguardia a diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, José María Azpeurrutia.—P. S. M. en funcionesnes.—El Secretario, Luis Fernández.

Requisitoria

Se cita de comparecencia ante este Juzgado Militar eventual número 2 de la Plaza de Santander, sito en la calle Tantín, 14, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación, al encartado en procedimiento sumario núm. 148, de 1937, de Santoña, Gregorio Solano Ahedo, de edad 38 años, natural de La Aguilera (Burgos), estado soltero, se ignora el nombre de los padres; por tenerlo así interesado la causa ya mencionada y a los fines de notificarle una resolución recaída en dicho procedimiento.

Santander 24 de noviembre de 1948.—El Comandante Juez Militar, Macario de la Gándara Fraile.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones Elétricas

D. Juan Angel Martínez de Morentin y Larrumbe, como Director-Gerente da «Electra de Burgos», S. A., y en nombre y representación de la misma, solicita la concesión necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo del centro de transformación de «Las Cabañuelas», termine en el pueblo de Cernégula, con el fin de suministrar la energía necesaria para el alumbrado de dicho pueblo.

El transporte de energía se hará a 5.000 voltios hasta el centro de transformación de Cernégula, de donde saldrá en baja tensión a la red de distribución.

La potencia a transportar será de 10 kilovatios.

Los conductores serán de «COPPERWELD» (cobre duro y acero) de 2'642 m/m de diámetro.

El trazado de la línea, de 3.371 metros, no realiza ningún cruce de carreteras ni caminos.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular, cuya relación nominal de propietarios se inserta a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, contar de la fecha de este periódi-

co oficial en que se inserte el anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras.

Burgos 19 de noviembre de 1948. —El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Residencia	Cultivo
1	José Muro	Burgos	Monte
2	Ayuntamiento	Cernégula .	Erial
3	Eugenio Pérez	Idem	Cebada
* 4	Ayuntamiento	Idem	Erial
5	Rufino Peña	Idem	Trigo
6	Rufino Peña	Idem	Trigo *
7	Valeriano Rodríguez	Idem .	Alfalfa
8	Andrés Ruiz	La Nuez de Arriba	
. 9	Pablo Melgosa	Cernégula	Esparceta
10	Pedro Gallo	Idem	Trigo
11	Ayuntamiento	Idem	Erial
12	Pablo Melgosa	Idem	Cebada
13	Ayuntamiento	Idəm	Erial
14	Gervasio Pérez	Idem	Trigo
15	Ruperto Pérez	Idem	Esparceta
16	Rufino Peña	Idem	Trigo
-17	Balbino García	Idem	Trigo
18	Venancio Arce	Idem	Esparceta
19	Ruperto Pérez	Idem	Cebada
20	Iosé García	Idem	Erial
21	Teófilo Pérez	Idem	Esparceta
22	Bonifacio Gómez		Lentejas
23	Darío de la Iglesia		Trigo
	Ruperto Pérez	Idem	Yeros
- 25	Manuel Peña		Cebada
STATE OF THE PARTY		The state of the s	Cebada
Contract of the second			Esparceta
			Trigo
			Trigo
The state of the s		La Nuez de Arriba	
F. C. C.			Cebada
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			Trigo
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE			Trigo
and the second second			
and the second			Trigo
The second			Esparceta
ALTONOMIC CONTRACTOR			Cebada
TOWNS OF THE REAL PROPERTY.			Trigo
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			Erial
37 1	Ty uncaunento	rden	Erial

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2.858.

(Grupo 1.º Apartado B)

Visto el expediente promovido en esta Delegación por los representantes de las Juntas vecinales de Carrias, Castil de Carrias y Bañuelos de Bureba y propietario de «La Granja de los Morteros», solicitando autorización para instalar una nueva línea de transporte, de energía eléctrica, para suministro de los pueblos y granja indicados.

Resultando: Que en dicho expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le están concedidas

HA RESUELTO:

Autorizar a las Juntas vecinales de Carrias, Castil de Carrias, Bañuelos de Bureba y propietario de «La Granja de los Morteros», para instalación de una línea de transporte de energía eléctrica para suministro a las localidades indicadas. La ten-

sión de servicio será de 13.200 voltios y la potencia a transportar de 120 kilovatios, estableciéndose cuatro centros de transformación de 30 kilovatios cada uno.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de esta instalación, será como máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autori-

zación se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazara de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 17 de noviembre de 1948. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Expediente número 2.954.

(Grupo 1º Apartado B)

Visto el expediente promovido en esta Delegación por «Fabrica-ción Española de Fibras Textiles Artificiales», S. A. (F. E. F. A. S. A.), solicitando autorización para instalar un centro de transformación, de energía eléctrica, para suministro de su fábrica establecida en Mirande de Ebro.

Resultando: Que en dicho expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le están conce-

HA RESUELTO:

Autorizar a «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales», S. A. (F. E. F. A. S. A.), para instalar un centro de transformación para suministro de energía eléctrica a su fábrica instalada en Miranda de Ebro. La tensión de servicio será 3).000/6.000 voltios y la potencia total 2.500 kilovatios, repartida en dos transformadores de 1.250 kilovatios cada uno.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha de esta instalación, será como máximo de tres meses; contados a partir de la publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.
- 2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Fabricación Española de Fibras Textiles Artificiales », S. A. (F. E. F. A. S. A.), se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.
- 3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de

acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos.17 de noviembre de 1948. El Ingeniero Jefe, Antonio López

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Tinieblas de la Sierra, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 25 de noviembre de 1948. El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento, de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quintanilla del Coco, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayunsamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 25 de noviembre de 1948. =El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Angel M. Mainer.

Alcaldía de Los Valcárceres.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Los Valcárceres 19 de noviembre de 1948.=El Alcalde, Emiliano Diz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla Trasmonte, Grijalba, Sordillos, Villamayor de Treviño, Fuentelcésped, Villambistia, Espinosa del Camino y Valle de Valdebezana.

Alcaldía de Tapia de Villadiego

Formado por la Comisión de Hacienda de este municipio el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, queda expuesto al póblico en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fii. de que durante este plazo puedan presentarse cnantas reclamaciones se consideren procedentes.

Tapia de Villadiego 19 de noviembre de 1948.-El Alcalde, Hermenegildo Fuente.

Igual anuncio" hace el Alcalde de Villahizán de Treviño.

Alcaldía de Espinosa del Camino.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal, para el ejercicio de 1949, se encuentra de manifiesto al público por término de diez días, a fin de que durante el plazo indlcado puedan presentarse cuantas recla maciones se consideren justas, en la inteligencia de que, transcurrido que sea, no será admitida ninguna.

Espinosa del Camino 22 de noviembre de 1948.-El Alcalde, Antonio Román.

Igual anuncia hace el Alcalde de Villambistia.

Alcaldía de San Juan del Monte.

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Juan del Monte 23 de noviembre de 1948.-El Alcalde, Francisco Bermejo.

Alcaldía de Caleruega.

Instruído expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secreta. ría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Caleruega 17 de noviembre de 1948.-El Alcalde, Lucrecio Man-

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Formado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1949, dictaminado por la Comistón de Hacienda, de conformidad con las prevenciones del artículo 225 y siguientes del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales, y aproba-

do por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público juntamente con las ordenanzas igualmente aprobadas por la Corporación, sobre expedición de documentos y recargos sobre explotaciones mineras, por espacio de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado uno y otras libremente y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en la forma pre v venida en el artículo 228 y por las causas a que se refiere el 229 del citado Cuerpo legal en cuanto al presupuesto, y de acuerdo con el 269 para las Ordenanzas fiscales.

Merindad de Castilla la Vieja 23 de noviembre de 1948. El Alcalde,

Anuncios Particulares

Regimiento de Caballería Cazado res de España número 11.

Subasta de ganado

El próximo día 10 de diciembre, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de seis caballos de desecho en el Cuartel del Regimiento de Caballería Cazadotes de España, número 11. El importe del presente anuncio

será a cargo de los compradores a

prorrateo.

Burgos 25 de noviembre de 1948. El Teniente Coronel Mayor.

BANUEL OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIBAD CONSULTA DE 11 A 2 V DE 5 A Playa de lasé Antonio, 67 Teléfano





BANCO ESPAÑOL DE CREDI

Capital desembolsado Reservas

207.488.000,- Ptas. 208.716.511,32 >

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero Villadiego y Villarcayo.

PAGO DE CONTRATOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO